



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer el Acuerdo de Instancia Ministerial -UA- No. 04-2017 de fecha 16 de junio de 2017.

ACUERDO MINISTERIAL No. 307-2017

Guatemala, 12 de julio de 2017

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que conforme a los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y en el marco del proceso de Unión Aduanera Guatemala-Honduras la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera emitirá y adoptará, en los términos del Artículo 55 del Protocolo de Guatemala, *mutatis mutandis*, los actos jurídicos que sean necesarios; las Resoluciones emitidas por la Instancia Ministerial entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Instancia Ministerial -UA- No. 04-2017 de fecha 16 de junio de 2017, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre la República de Guatemala y la República de Honduras, acordó aprobar los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente.

POR TANTO,

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Artículo 1. PUBLICAR: El presente Acuerdo Ministerial, en el que se da a conocer el Acuerdo de Instancia Ministerial -UA- No. 04-2017 de fecha 16 de junio de 2017, mediante el cual
ACUERDA: 1. Aprobar los días y horarios de atención de los Puestos Fronterizos Integrados de Corinto, El Florido y Agua Caliente, de la siguiente manera: i. De lunes a domingo; ii. De 6 a.m. a 6 p.m. (despacho aduanero de mercancías y mercancías con libre circulación); iii. De 6 a.m. a 9 p.m. (turismo); iv. 24 horas (tránsito aduanero, excepto para aquellas mercancías sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias); 2. Los días y horarios de atención al usuario en las aduanas periféricas de la Unión Aduanera son los establecidos por el Estado Parte donde éstas se encuentren; 3. La presente Resolución surte efectos al momento de la vigencia del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.

Artículo 2. Por considerarse que este Acuerdo de Instancia Ministerial es de observancia general y para los efectos correspondientes, el Ministerio de Economía publicará en su sitio Web, <http://www.mineco.gob.gt> el Acuerdo de Instancia Ministerial -UA- No. 04-2017 a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial deberá ser publicado en el Diario de Centro América y puesto en el Sitio Web del Ministerio de Economía.

COMUNÍQUESE

VICTOR MANUEL ASTURIAS CORDÓN

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

